

RESOLUCIÓN 783/2025, de 7 de noviembre, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria y se ordena el abono de las ayudas individuales al profesorado para el aprendizaje o perfeccionamiento de euskera aprobadas por Resolución 470/2024, de 8 de noviembre, del Director General de Educación. (BDNS: 795880).

La Sección de Euskera del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas presenta informe favorable en el sentido de resolver la citada convocatoria y abonar el importe total de 12.312,00 euros de las ayudas individuales al profesorado no universitario de la Comunidad Foral de Navarra para el aprendizaje o perfeccionamiento de euskera en el curso 2024-25.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Resolver la convocatoria de las ayudas individuales al profesorado no universitario de la Comunidad Foral de Navarra para el aprendizaje o perfeccionamiento de euskera en el curso 2024-25.

2º.- Ordenar el abono de las cantidades asignadas, por el Negociado de Gestión Económica, por medio de transferencia bancaria, a las personas adjudicatarias cuya relación se adjunta en el Anexo I, por un total de 12.312,00 euros, con cargo a la partida 420001 42400 4809 321200 "Ayudas para la formación del profesorado en euskera", del presupuesto de 2025 (BDNS: 795880).

3º.- Denegar la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que figuran en el Anexo II por no cumplir los requisitos que se especifican en dicho Anexo.

4º.- Liberar la cantidad disponible sobrante de la reserva de gasto del expediente contable 0040000454 que asciende a 7.688,00 euros con el fin de devolverlo a la partida 420001 42400 4809 321200 "Ayudas para la formación del profesorado en euskera", del Presupuesto de gastos de 2025.

5º.- Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

6º.- Publicar la presente Resolución y los Anexos I y II en las páginas web: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es) (Noticias de Educación) y en [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

7º.- Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en Educación, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Gestión Económica, al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, y a la Sección de Euskera, a los efectos oportunos.

8º.- Notificar esta Resolución y los Anexos I y II a las personas interesadas (Anexo I a las personas adjudicatarias y Anexo II a aquellas a las que se les ha denegado la subvención), advirtiéndoles de que frente a la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero

de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, siete de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González